

(S1837/22)

LEY GÓNDOLAS SEPARADAS

ARTÍCULO 1°.- Establécese que todos los supermercados, hipermercados, minimercados, mayoristas, autoservicios y dietéticas del país, deben poseer góndolas y/o heladeras diferenciadas con productos: libres de gluten - aptos para celíacos, productos apto diabéticos y productos sin lactosa, de forma separada.

ARTÍCULO 2 °.- La presente Ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

María Victoria Huala.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Visto el contenido y finalidad de la Ley **Ley 27196** - Ley 26.588 y sus modificatorias, el Código Alimentario Argentino.

El espíritu del presente proyecto, es facilitar a las personas diabéticas, celíacas y aquellas intolerantes a la lactosa, la rápida identificación de alimentos y bebidas envasados aptos para su consumo. Se pretende cumplimentar con una demanda que viene insatisfecha hace ya varios años, a pesar de la existencia de leyes puntuales sobre cada producto.

Sabemos que existen normas locales al respecto, pero no existe una Ley general aplicable a todo el territorio argentino, que obligue a los comercios: supermercados, hipermercados, minimercados, mayoristas, autoservicios y dietéticas, a tener góndolas y/o heladeras diferenciadas con productos: libres de gluten - aptos para celíacos, productos apto diabéticos y productos sin lactosa.

La finalidad de esta Ley es que los comercios tomen las medidas necesarias para evitar la contaminación de los productos alimenticios, exhibidos en recipientes, góndolas, heladeras y/o congeladores, garantizando de esta forma la calidad de los mismos; las cuales deben estar debidamente señalizadas con carteles “productos libres gluten” o “SIN TACC”, productos “apto diabéticos” y productos “sin lactosa”.

Los productos envasados que están a la venta en los diferentes comercios, en el 90% de los casos se mezclan en las góndolas o heladeras con sus pares hechos a base de trigo, avena, cebada y centeno (TACC). Lo mismo ocurre con los preparados aptos para diabéticos, que suelen compartir estante con los azúcares refinados. Y lo mismo ocurre con los productos lácteos que se encuentran mezclados entre sí, debiendo el consumidor buscar uno por uno para identificar cual es el que tiene el cartel “sin lactosa” o color correspondiente que muchas veces es similar al color de otros productos y se presta fácilmente a confusión.

Padecer celiacía implica para esa persona tener que sortear muchos obstáculos a la hora de alimentarse, uno de los cuales, es encontrar un alimento que sea sin trigo, avena, cebada y centeno -lo que habitualmente se conoce como alimento ‘sin Tacc’.

Por su parte la diabetes es una enfermedad crónica que se produce cuando el páncreas pierde su capacidad de producir insulina o es insuficiente. La insulina, es la hormona encargada de transportar la glucosa de los alimentos a las células del organismo, en donde se transforma en energía para el funcionamiento de los músculos y tejidos. En una persona con diabetes, la glucosa no puede ser absorbida, por lo que queda circulando en sangre (hiperglucemia), dañando diferentes tejidos con el paso del tiempo. Este deterioro ocasiona complicaciones potencialmente letales.

La intolerancia a la lactosa suele estar ocasionada por la deficiencia en el cuerpo de una enzima llamada lactasa. Los síntomas incluyen calambres abdominales, distensión abdominal y diarrea. El tratamiento se basa en evitar los productos lácteos, consumir productos libres de lactosa o tomar suplementos de lactasa.

Teniendo en cuenta la importancia a nivel salud que reviste el consumo de este tipo de productos para la población involucrada, resulta necesario que los establecimientos que venden alimentos, comercialicen este tipo de alimentos como las leyes lo establecen, pero también brindando un acceso fácil, oferta clara y accesible a dichos alimentos.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.

María Victoria Huala.-